



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1644

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 1377/2026, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082"

Asunción, 03 de Julio de 2026.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen DOC N° 429/2026 de fecha 15 de junio de 2026, se procedió a acreditar el supuesto de excepción y ratificar todo lo actuado por el Comité de Evaluación, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2026.

Que, posteriormente, por Resolución DGAF N° 1377/2026 de fecha 17 de junio de 2026, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO- AMPAROS JUDICIALES - ID N° 1082.

Que, no obstante, se advierte que, en el considerando de la citada resolución, al hacer referencia a los antecedentes que dieron origen al inicio del procedimiento de contratación, se consignó por error material e involuntario una mención que no corresponde con los antecedentes administrativos obrantes en el expediente.

Que, en consecuencia, a fin de preservar la exactitud de los antecedentes administrativos, la debida motivación del acto y la seguridad jurídica, corresponde rectificar dicha referencia, dejando expresamente establecido que el motivo que dio origen al inicio del presente procedimiento de contratación es el siguiente:

Por Dictamen DOC N° 180/2026, de fecha 08 de abril de 2026, se procedió a la acreditación del supuesto de excepción correspondiente al procedimiento denominado "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES".

En ese contexto, el Comité de Evaluación de Ofertas llevó adelante el análisis técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, emitiendo el Informe de Evaluación en fecha 06 de mayo de 2026. En el Punto 10 "RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA", y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 y demás normativas aplicables, el Comité recomendó:

DECLARAR DESIERTOS los ítems 2 y 3, en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 56 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; y

DECLARAR DESIERTO el ítem 1, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 56 del citado cuerpo legal.

En atención a la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, se procedió a la emisión de la Resolución DGAF N° 810/2026, de fecha 08 de mayo de 2026., "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES".

Cabe señalar que el origen del presente procedimiento administrativo obedece al cumplimiento de mandatos judiciales firmes, promovidos por pacientes que, en ejercicio de sus derechos constitucionales a la salud y a la vida, han obtenido resoluciones judiciales que ordenan la provisión inmediata de determinados medicamentos de uso compasivo.

En tal sentido, considerando la naturaleza urgente, impostergable y prioritaria de la necesidad institucional, así como el riesgo cierto de vulneración de derechos fundamentales ante cualquier demora en la provisión de los medicamentos requeridos, se encuentra debidamente justificada la realización de un segundo llamado bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, conforme a la normativa vigente, correspondiente al procedimiento "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.

Antes de iniciar el análisis correspondiente, resulta pertinente mencionar que en la CVE N° 01/2026 contaba con el expediente individualizado como SIMESE N° 208951/2025 - SD N° 406, correspondiente al paciente MAXIMILIANO NICOLÁS FLORES CORREA, la resolución judicial dictada en autos dispone expresamente la provisión del medicamento FENFLURAMINA como parte del tratamiento médico indicado. En ese contexto, y atendiendo a la necesidad de urgencia extrema e impostergable para garantizar la continuidad del tratamiento del paciente, esta Cartera de Estado procedió a impulsar una nueva convocatoria bajo la modalidad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General

Econ. Víctor Bernal

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1644

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 1377/2026, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082"

Asunción, 03 de Julio de 2026.

Licitación No Regulada, la cual culminó con la adjudicación de la LNR N° 452/2026. En consecuencia, y considerando que la necesidad objeto del amparo judicial ya se encuentra debidamente canalizada mediante el procedimiento licitatorio referido precedentemente, corresponde señalar que el citado medicamento dejará de formar parte de la presente convocatoria tramitada bajo la figura de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Por Memorando DOC N° 136/2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente a efectos de su análisis y posterior acreditación. Asimismo, corresponde enfatizar la extrema importancia de los medicamentos requeridos bajo la modalidad de uso compasivo, atendiendo a que los mismos resultan esenciales para la continuidad de tratamientos especializados y para la preservación de la vida y salud de los pacientes beneficiarios.

En tal sentido, los medicamentos solicitados son los siguientes:

Erwinia Asparaginasa: medicamento utilizado principalmente en el tratamiento de la leucemia linfoblástica aguda (LLA), especialmente en pacientes que presentan hipersensibilidad o intolerancia a formulaciones derivadas de E. coli, constituyendo una alternativa terapéutica indispensable dentro de los protocolos oncológicos pediátricos y adultos. Afecta directamente a oacientes pediátricos que se encuentran a la espera de una respuesta por parte del MSP Y BS.

Baclofeno: fármaco indicado para el tratamiento de la espasticidad muscular severa asociada a enfermedades neurológicas, tales como esclerosis múltiple, lesiones medulares u otras patologías del sistema nervioso central, contribuyendo significativamente a mejorar la movilidad, disminuir el dolor y optimizar la calidad de vida del paciente.

Del análisis integral de los antecedentes administrativos y documentales obrantes en el expediente, se individualizan los siguientes expedientes judiciales vinculados al presente procedimiento:

- a) **SIMESE N° 54235/2026 – SD N° 117, paciente NEHEMIAS EMANUEL VIVEROS LOPEZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; L-ASPARAGINASA 10.000 UI. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica B recaída combinada muy temprana.
- b) **SIMESE N° 41256/2026 – SD N° 78, paciente VALENTINA MARIA EMILIA ALDAMA ARCE:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ASPARAGINASA – ERWINIA L (10.000 UI). El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B. común riesgo bajo. Se han llevado a cabo el llamado:
 - LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 915 – Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación
- c) **SIMESE N° 565/2026 – SD N° 9, paciente CRISTOBAL DUARTE ESTIGARIBIA:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ERWINIA – L-ASPARAGINASA 10.000. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B común riesgo bajo, SNC 1. Se han llevado a cabo el llamado:
 - LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 915 – Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación
- d) **SIMESE N° 556/2026 – SD N° 4, paciente PAULA ABIGAIL BENITEZ ORTIZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ERWINIA – L-ASPARAGINASA 10.000. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B común en recaída en medula ósea aislada tardía. Se han llevado a cabo el llamado:
 - LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 915 – Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Víctor Bernal

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1644

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF. N° 1377/2026, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082"

Asunción, 03 de Julio de 2026.

- e) **SIMESE N° 16.415/2026 - Resolución SG N° 1125/2021, paciente VIOLETA DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; BACLOFENO 40MG/10CC. De las constancias documentales incorporadas se desprende que la paciente, de 19 años de edad, presenta un cuadro neurológico severo derivado de un paro cardiorrespiratorio previo, que evolucionó a una encefalopatía hipóxico-isquémica con espasticidad generalizada. Conforme al informe médico emitido por el Hospital de Trauma en fecha 15 de enero de 2026, el tratamiento instaurado consiste en la administración de baclofeno por vía intratecal mediante una bomba implantada, sistema que permite la infusión continua del fármaco directamente al sistema nervioso central, siendo esta modalidad la única eficaz para el control de la espasticidad en el caso concreto. Asimismo, consta en autos el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, en el cual se determina que la paciente posee una discapacidad global del 50% y presenta dependencia total para la realización de actividades básicas de la vida diaria, lo que evidencia una situación de extrema vulnerabilidad sanitaria y social que impone al Estado un deber reforzado de protección.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la modificación del Dictamen DOC N° 429/2026, de fecha 15 de junio de 2026 y la Resolución DGAF N° 1377/2026, de fecha 17 de junio de 2026.

Que, la presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica se ha expedido favorablemente mediante el Dictamen DOC N° 547/2026, de fecha 02 de julio de 2026.

Que, de acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1º **RECTIFICAR** el Dictamen DOC N° 429/2026, de fecha 15 de junio de 2026, y en la Resolución DGAF. N° 1377/2026, de fecha 17 de junio de 2026, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082", exclusivamente en lo que respecta a la motivación consignada en los antecedentes que dieron origen al inicio del procedimiento de contratación, manteniéndose invariable las demás disposiciones del citado acto administrativo, por no verse afectada su validez, eficacia ni su contenido sustancial.

Artículo 2º. **DETERMINAR** que los demás artículos de la Resolución DGAF N° 1377/2026, de fecha 17 de junio de 2026, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
MARIA MERCEDES BENITEZ	
map 185 - DOC	
03 JUL 2026	HORA: 10:54
FIRMA: [Firma]	
54235/26	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General

Dirección General de Administración y Finanzas

como institución de referencia líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad

